



# I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

## • OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se adoptan medidas cautelares frente a la Dermatosis Nodular Contagiosa (DNC) en el Principado de Asturias.*

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—La Dermatosis Nodular Contagiosa de los bóvidos (DNC) es una enfermedad viral del ganado bovino cuya presencia provocaría graves consecuencias tanto para la propia cabaña ganadera como para los movimientos comerciales desde la zona afectada.

Pese a la contención de la enfermedad con las medidas de control y la estrategia de vacunación adoptada en las zonas afectadas, esta Administración, con la publicación de la Resolución de 7 de noviembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se adoptan medidas cautelares frente a la Dermatosis Nodular Contagiosa en el Principado de Asturias consideró prudente mantener las medidas de prevención recogidas en la Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se adoptan medidas cautelares frente a la Dermatosis Nodular Contagiosa (DNC) en el Principado de Asturias, a fin de reducir en lo posible el riesgo potencial de que la enfermedad pueda llegar al territorio del Principado de Asturias.

Vista la última actualización de la situación epidemiológica de la Dermatosis Nodular Contagiosa comunicada por el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación en fecha 20 de noviembre en la que se refleja que la situación en España es estable, procede flexibilizar en cierto grado algunas de las medidas adoptadas hasta este momento sin comprometer la situación sanitaria de la región frente a la enfermedad.

*Segundo.*—La influenza aviar, es una enfermedad viral altamente contagiosa, que afecta principalmente a las aves de corral y a las aves acuáticas silvestres. La situación epidemiológica de la enfermedad en los países de nuestro entorno y la presencia de humedales con abundancia de aves silvestres migratorias en España son los principales factores que determinan el riesgo de introducción y circulación del virus en nuestro país. El incremento en el número de focos notificados en los países de centro y norte de Europa, territorios desde los cuales una gran número de aves migratorias se desplazan hacia España y con la llegada del invierno, representa un evidente riesgo de contagio para las explotaciones de aves que se crían al aire libre. Así, se publica la Orden APA/1288/2025, de 11 de noviembre, por la que se establece la medida de confinamiento de explotaciones para la prevención y control del contagio por influenza aviar.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El órgano competente para resolver el procedimiento en esta materia es el Consejero de Medio Rural y Política Agraria, en virtud de lo establecido en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como con el Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por el que se atribuyen a la Dirección General de Ganadería y Sanidad Agraria las funciones de policía sanitaria, dirección, control y coordinación de los programas de lucha contra las enfermedades de los animales y alertas sanitarias.

*Segundo.*—Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal.

*Tercero.*—Visto lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

*Cuarto.*—Vista la Resolución de 21 de octubre de 2025 y su prórroga de 7 de noviembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se adoptan medidas cautelares frente a la Dermatosis Nodular Contagiosa (DNC) en el Principado de Asturias.

*Quinto.*—Vista la Orden APA/1288/2025, de 11 de noviembre, por la que se establece la medida de confinamiento de explotaciones para la prevención y control del contagio por influenza aviar.

En atención a lo anteriormente expuesto,



## RESUELVО

*Primerο.*—Suspender hasta el 31 de diciembre de 2025 (inclusive) todas las ferias, concursos, certámenes, subastas, mercados y cualquier evento o concentración de animales de la especie bovina en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias permitiendo la celebración de dichos eventos para el resto de especies, salvo la prohibición establecida para las aves por la Orden APA/1288/2025, de 11 de noviembre, en tanto en cuanto la misma esté vigente.

*Segundo.*—Suspender la autorización del Mercado Nacional de Ganados de Pola de Siero como mercado nacional de ganado hasta el día 15 de diciembre de 2025 (inclusive) pudiendo prorrogarse dicho plazo mediante Resolución expresa en función de la evolución epidemiológica de la Dermatosis Nodular Contagiosa.

*Tercero.*—Adoptar la medida cautelar de cuarentena de 21 días para todos los animales de especies sensibles pertenecientes a la explotación ganadera que reciba animales procedentes de zonas consideradas de riesgo respecto a la Dermatosis Nodular Contagiosa por la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria. Esta medida incluirá la desinsectación obligatoria de todos los animales de las especies sensibles ubicadas en las instalaciones tras la llegada de dichos animales de zonas de riesgo.

*Cuarto.*—Dejar sin efecto la Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se adoptan medidas cautelares frente a la Dermatosis Nodular Contagiosa en el Principado de Asturias.

*Quinto.*—La presente Resolución surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

*Sexto.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 26 de noviembre de 2025.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Líndez.—Cód. 2025-09944.